

1905

**RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación que aprueba la autorización-particular por la que se otorgan los beneficios de fabricación mixta a la «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S. A.», para la construcción de una turbina de vapor de 1.076 MW (P. A. 84.05-B), con destino al grupo I de la Central Nuclear de Sayago.**

El Decreto 1431/1973, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio), aprobó la Resolución-tipo para la fabricación en régimen de construcción mixta de turbinas de vapor para centrales nucleares de 700 a 1.250 MW de potencia. Este Decreto ha sido modificado por Decreto 112/1975, de 16 de enero.

Al amparo de lo dispuesto en los citados Decretos y en el Decreto-ley número 7, de 30 de junio de 1967, que estableció el régimen de fabricaciones mixtas, y el Decreto 2182, de 20 de julio de 1974, que lo desarrolló, «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S. A.», con domicilio en Madrid, paseo de la Castellana, número 65, presentó solicitud para acogerse a los beneficios de bonificación arancelaria para la importación de las partes, piezas y elementos de origen extranjero que se necesita incorporar a la producción nacional de una turbina de vapor de las características indicadas, bajo el régimen de fabricación mixta.

De acuerdo con lo previsto en los Decretos mencionados, la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales formuló informe con fecha 21 de septiembre de 1976, calificando favorablemente la solicitud de «Empresa Nacional Bazán, Sociedad Anónima», por considerar que dicha Empresa tiene suficiente capacidad industrial para abordar la fabricación de turbinas de vapor de 1.076 MW para centrales nucleares, con el grado mínimo de nacionalización que fijó el Decreto de Resolución-tipo, posteriormente actualizado por Decreto 112/1975.

Se toma en consideración igualmente que «Empresa Nacional Bazán, S. A.», tiene un acuerdo de colaboración y asistencia técnica para la construcción de turbinas de vapor con la firma «Westinghouse Electric», de E.E. UU., actualmente en vigor.

La fabricación en régimen mixto de esta turbina de vapor ofrece gran interés para la economía nacional, tanto por lo que significa de garantía y solidez para futuros programas de expansión industrial como para el mejoramiento de la situación de la balanza comercial y de pagos, al mismo tiempo que representa un nuevo paso en los aspectos técnicos, laborales y otros de la industria nacional.

En virtud de cuanto antecede, y habiéndose cumplido los trámites reglamentarios y obtenido las informaciones pertinentes, procede dictar la Resolución que prevén los artículos sexto del Decreto-ley 7/1967 y 10 del Decreto 2182/1974 ya referidos, por lo que esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto la concesión de la siguiente autorización-particular para la fabricación en régimen mixto de la turbina de vapor que después se detalla, en favor de «Empresa Nacional Bazán, S. A.».

**Autorización particular**

1.ª Se conceden los beneficios de fabricación mixta previstos en el Decreto-ley número 7, de 30 de junio de 1967, y Decreto 1431/1973, de 7 de junio, a «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S. A.», con domicilio en Madrid, paseo de la Castellana, número 65, para la fabricación de una turbina de vapor de 1.076 MW con destino a la Central Nuclear de Sayago, grupo I.

2.ª Se autoriza a «Empresa Nacional Bazán, S. A.», a importar con bonificación del 95 por 100 de los derechos arancelarios que les correspondan, las partes, piezas y elementos que se relacionan en el anexo de esta autorización-particular. Para mayor precisión, la Dirección General de Política Arancelaria e Importación enviará a la Dirección General de Aduanas relación de las declaraciones o licencias de importación que «Empresa Nacional Bazán, S. A.» (o en los casos previstos en las cláusulas 7.ª y 8.ª la persona jurídica propietaria de la central), tenga concedidas en relación con esta fabricación mixta.

No obstante, siendo imposible precisar en el momento presente la totalidad de las partes, piezas y elementos de importación que intervienen en esta fabricación mixta, se admite en epígrafe de «varios», cuya descripción se irá precisando en su debido momento, por una ulterior Resolución de esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación.

3.ª Se fija en el 45,32 por 100 el grado de nacionalización de esta turbina. Por consiguiente, las importaciones a que se refiere la cláusula anterior no podrán exceder globalmente del 54,68 por 100 del precio de venta de dicha turbina.

4.ª A los efectos del artículo octavo del Decreto 1431/1973 se fija en el 2 por 100 el porcentaje máximo de productos terminados de origen extranjero, ya nacionalizados, que pueden incorporarse a la fabricación mixta con la consideración de productos nacionales y sin incidir, en consecuencia, en el porcentaje de elementos extranjeros autorizados a importar con bonificación arancelaria.

5.ª El cálculo de los porcentajes de nacionalización e importación ha sido realizado sobre la base de los valores que figuran en la solicitud y proyectos aprobados. Podrá procederse a una revisión de dichos valores por modificaciones del tipo de cambio en el mercado oficial de divisas y por variaciones de precio plenamente justificadas.

6.ª Todo incumplimiento en cuanto a porcentajes se refiere y que tenga, por tanto, sanción administrativa, es de la sola y única responsabilidad de «Empresa Nacional Bazán, S. A.», sin que en ningún momento pueda repercutirse esta responsabilidad sobre terceros.

7.ª A fin de facilitar la financiación de esta fabricación mixta, el usuario, es decir «Iberduero, S. A.», propietaria de la Central Nuclear de Sayago, podrá realizar con los mismos beneficios concedidos a «Empresa Nacional Bazán, S. A.», las importaciones de elementos extranjeros que aparecen indicados en la relación del anexo. A este fin, el usuario, en las oportunas declaraciones y licencias de importación, hará constar que los elementos que se importen serán destinados a la construcción de la turbina de vapor objeto de esta autorización-particular.

8.ª Las importaciones que se realicen a nombre del usuario estarán subordinadas a que la beneficiaria de esta autorización-particular «Empresa Nacional Bazán, S. A.», se declare expresamente ante las aduanas, mediante documento adecuado referido a cada despacho, responsable solidaria con el importador de las cantidades a que tenga derecho la Hacienda Pública en el supuesto de que por incumplimiento de las condiciones fijadas pierdan efectividad los beneficios arancelarios, todo ello con independencia de las garantías adecuadas.

9.ª Para la resolución de las dudas, discrepancias, interpretaciones y cualquier cuestión que surja en la aplicación de esta autorización-particular se tomará como base de información la solicitud y proyecto de fabricación mixta presentados por «Empresa Nacional Bazán, S. A.», y el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

10. A partir de la entrada en vigor de esta autorización-particular, será de aplicación lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto 1431/1973, que estableció la Resolución-tipo.

11. La presente autorización-particular tendrá una vigencia de cuatro años. Este plazo es prorrogable si las circunstancias económicas así lo aconsejan.

12. La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de diciembre de 1976.—El Director general, José Ramón Bustelo.

**RELACION DE ELEMENTOS A IMPORTAR PARA LA FABRICACION MIXTA DE UNA TURBINA DE VAPOR DE 1.076 MW., DESTINADA AL GRUPO I DE LA CENTRAL NUCLEAR DE SAYAGO**

Descripción	Importador
Fundiciones para cilindro de A. P. ...	«Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S. A.» e «Iberduero, S. A.»
Forja para rotor de A. P. ....	
Material paletas rotativas para turbina de A. P. ....	
Rotores de B. P. empaletados incluyendo ejes intermedios .....	
Rueda, husillos y motor para virador. Bloque de toberas .....	
Alabes rotativos de la corona de control para rotor A. P. ....	
Chumacera de empuje .....	
Material paletas fijas para turbinas de A. P. y B. P. ....	
Paletas fundidas para turbinas de B. P. Cajas vapor con válvulas de control y regulación .....	
Conjunto de motobombas auxiliares de aceite .....	
Tubería de vapor principal .....	
Instrumentos de supervisión .....	
Válvulas de seguridad .....	
Servo actuadores, cojinetes, obturadores, forjas y detalles para válvulas de parada e interceptoras .....	
Válvulas, controladores e instrumentación para sistema drenaje de separadores-recalentadores humedad (M. S. R.) .....	
Tubos en U con aletas integrales, separadores de humedad fondos elípticos y varios para los M. S. R. ....	
Diafragmas para turbinas de A. P. y B. P. ....	
Sistema de control electro-hidráulico. Equipos complementarios (cajas interruptoras, soportes, consola, etc.) ...	
Varios e imprevistos .....	
Barras de acero aleado .....	«Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S. A.»
Planchas de acero inoxidable .....	
Planchas de acero aleado .....	
Perfil de acero inoxidable .....	
Alambre de acero inoxidable .....	
Barras de refractaloy .....	
Pletinas de refractaloy .....	
Piezas forjadas para turbinas .....	
Válvulas diversas .....	